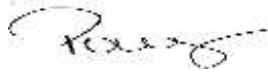


Informe secretarial. A Despacho del señor Juez este proceso ejecutivo informándole que, puesta en traslado, el ejecutado no objetó la liquidación del crédito (página 289). No obstante la misma adolece de inconsistencias, en lo que atañe al valor de los intereses moratorios, según da cuenta la liquidación realizada por secretaría – página 292- (artículo 446 del C.G.P.). Sírvasse proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, siete de abril de dos mil veintiuno.



Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2018-00289-00

Auto interlocutorio civil No. 097

Bolívar, Valle del Cauca, siete de abril de dos mil veintiuno.

Verificada la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, y como quiera que en la misma no se tuvo en cuenta la tasa de interés moratorio fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, se procederá a modificarla oficiosamente así:

Capital único. Auto de mandamiento de pago del 09 de octubre de 2018 (páginas 1 a 288)

Capital: \$3.200.000.00

Ultima liquidación aprobada: Auto del 29 de abril de 2019 (páginas 1 a 288):
\$7.629.649.00

Interés moratorio: \$1.505.632.00.

Total crédito: \$9.135.281.00

Por lo que se,

Resuelve:

Modifícase la liquidación del crédito presentada el 22 de febrero pasado por el ejecutante (página 292). En consecuencia, **tiénense** como tal los siguientes valores:

Capital único. Auto de mandamiento de pago del 09 de octubre de 2018 (páginas 1 a 288)

Capital: \$3.200.000.00

Ultima liquidación aprobada: Auto del 29 de abril de 2019 (páginas 1 a 288):
\$7.629.649.00

Interés moratorio: \$1.505.632.00.

Total crédito: \$9.135.281.00

Notifíquese.



Hansel Jesús González Rangel

Juez

Firmado Por:

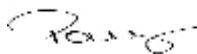


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca

El anterior auto se notifica en:
Estado **N° 033.**

Fecha: 9 de abril de 2021



Paula Andrea Ramírez Martínez
Secretaria

HANSEL JESUS GONZALEZ RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
230495ffdd5a647465c0e14cd6eb6aee4ed099260ce722d3f79542bd00cc9b05

Documento generado en 08/04/2021 09:49:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>